

Por cuyas poderosas razones creia deber ser del supremo gobierno que estos ar- de primera necesidad, tanto de lino pro- de las ciudades Asiáticas de Alemania, las fajas blancas i azules de la India, no recargadas con el 7 i medio por ciento que se les exige, resultando esta medida à fa- de la parte miserable del estado que podr- à un precio equitativo un efecto mejor mucha mas decencia, en lugar de otro de calidad como ahora sucede. Respecto del punto, observo que siendo mui notorio el dero que causa à la agricultura en nuestra l situación la multitud de dias festivos que entan, parece que nada es mas propio que duction, à cuyo efecto creia mui necesario se propusiese tambien al gobierno supremo que si S. E. lo crece conveniente, se sirvaerlo à la decision del congreso, quita si en lo creyese oportuno podria entablar sus rdenes con la silla apostólica, como à quien sponde la resolusion de este negocio.

habiéndose acordado de conformidad por la à las tres proposiciones expresadas por cre- mui justas, i de importancia extrema, se re- 35 sal, se repr sentase al supremo gobierno onducto de VS. teniendo esto como una cacion adicional à la representacion que este telado hizo al mismo gobierno en 2 del corte.— Dios guarde à VS.— Manuel M. Nuñez, cisco de Porras.

ESPAÑA I VENEZUELA

Extracto de carta escrita en Caracas à 21 de mbre de 1831.

El jeneral Paez acaba de hacer el bien mas ortante à Venezuela, i por el que le será onumente agradecido todo este pais. Hace dias marchó à Tui, i ha logrado conquistar su politica al faccioso Cisneros: éste ha de- las armas, i los esperamos juntos hai, ó lona. Los grandes males que dicho faccioso causado son incalculables: diez años ha que lles mas pingües están abandonados, i desde lta fecha se están haciendo inmensos gastos su persecucion: los asesinatos que ha hecho i hombres que han muerto en los patibulos el, no tienen guarismo. Durante la ausencia presidente, ha quedado el señor Gallego regado del poder ejecutivo, porque el vice- dente está de muerte.

Or un buque que ha llegado ayer de la Guaira edente de los Estados Unidos del Norte, se que el rei de España ha concedido un licio por diez años à todas sus colonias in- etas; esta noticia se dá con referencia al eto dado en Madrid el dia antes de la salida adiz de aquel buque, i por tanto se espera momentos el decreto.

JENERAL SANTANDER.

En carta particular escrita por este respetable adano à un amigo suyo residente en esta od, con fecha 15 de noviembre en New York, unica haber llegado à esa importante plaza os Estados Unidos el dia 10 del mismo, des- de cuarenta i siete de navegacion desde el re. Ha sido acogido en aquella República na manera mui distinguida, tributándole temostraciones de aprecio que debia mereter lustre ciudadano sacrificado por el despo- que se habia alzado en su patria. Debía e à Washington, i recorrer las principales ades de la confederacion antes de emprender iaje para la N. Granada. Su corazon estaba e de alborozo por el triunfo de la libertad os pais, i solo deseaba que tuviesen todos ante prudencia para reorganizar la República.

NOTA JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1831.

El extracto que insertamos hoy de la Memo- el señor ministro de hacienda, hai entre s, una indicacion, a la que por su especial rtancia llamamos la atencion de nuestros adores, atreviéndonos à emitir el deseo de no se disolviese la presente convencion, sin e dicta lo la resolucion correspondiente con- e à ella. Hablamos de la relativa à que se enen precisamente todos los bienes raíces tizados pertenecientes à espellanias, cofra- eildos, colegios i universidades, conventos, cualesquiera otros establecimientos, ó cor- ciones civiles, ó eclesiásticos, de manera d los bienes volvieren à libre comercio de mbres. Mui grandes serian las ventajas eculacion de tal disposicion, no solo à favor

del pueblo en jeneral, sino tambien al de los mismos establecimientos ó corporaciones, en cuyo provecho están vinculados, como esperamos poderlo manifestar brevemente. Los que las tienen, sea à censo, ó sea en arrendamiento, carecen del interes necesario para mejorarlas, porque estas mejoras en una finca que no es propia, serian un capital malogrado, que nunca les rendiria utilidades proporcionadas à los gas- tos: los usufrutuarios de los censos, tampoco se hallan en el caso de abonar dichos gastos, que serian otros tantos usufrutos perdidos para ellos, i su interes estriba por lo jeneral en que se les paguen cumplidamente los réditos establecidos. Cuando dichos bienes son administrados, las respectivas comunidades, procuradores, ó ad- ministradores, jamas ponen todo el cuidado, aplicacion i constante vijilancia que son neces- sarios, para que lejos de desmejorarse, vayan en aumento, porque falta siempre el estímulo i poderoso estimulante del interes individual del propietario, que sabe que puede gozar i disponer libremente del fruto de su trabajo, i que el capital aumentado es tambien suyo.

Pero en el momento que las enunciadas fincas comiencen à entrar en el libre dominio de los particulares, succederà todo lo contrario. Entón- ces se construirán, ó se repararán los cercos i vallados necesarios, se limpiarán las tierras, se les procurarán regadíos; se construirán los edificios necesarios; se multiplicarán las plan- taciones; se cuidará mas de los abonos, i de estirpar las malas yerbas, etc. etc. Es evidente, pues, que dichas fincas aumentarán extraordina- riamente de su valor, i rendirán mayores pro- ductos; de esta suerte se aumentará la riqueza de sus propietarios i de todos los que las cultiven; i las corporaciones, ó establecimientos interesados en los censos con que estaban gravadas, tendrán mas asegurados los capitales, sobre fincas mas valiosas, percibirán con mas puntualidad i con menores fatigas los réditos, porque inquilinos mas ricos i mas acomodados, tendrán mayor fa- cilidad de hacer sus pagos. Todos, pues, ga- narán con una disposicion semejante. I para evitar errores i equivocadas interpretaciones, observaremos que por una disposicion seme- jante, no debe tratarse ya de ninguna manera de que dichos principales se rediman con vales, ó obligaciones de ninguna especie, ni menos de que las reducciones se hagan en el tesoro público para que este continúe en el reconocimiento. De nada de esto se trata, sino únicamente de que toda finca se venda necesariamente en pública almoneda habiendo qu en quiera comprarla, por un valor equivalente al precio en que fuere va- luada, i por supuesto equivalente, ó superior al capital, ó capitales que haya impuestos sobre ella: que siempre que este valor se redima, se haga en moneda souante i corriente, i que se deposite en una oficina pública à entera confianza i satisfaccion de los interesados en el censo; hasta que vuelva à imponerse en otra finca tambien à entera satisfaccion de los mismos interesados. Si la convencion se apresurase à adoptar esta interresantísima medida daría un vigoroso impulso à la agricultura, abriria un nuevo i vasto campo al empleo de una multitud de brazos que hoy no tienen absolutamente de que ocuparse, se disminuiria el prurito de solicitar empleos, ó de abrazar la profesion militar, no tanto por servir à la patria, cuanto por tener un sueldo de que vivir; i en una palabra, se aumentaria la riqueza tanto pública como privada, se multiplicarian los medios de subsistencia, i desaparecería en mucha parte la miseria jeneral.

SUSCRITOS A LA GACETA en el trimestre 43-22 de setiembre de 831.

- Señores Rudecindo Galvez
- Doctor Eusevio Amaya.
- Jorje Campusano.
- Doctor Joaquin Gori.
- Doctor Tiburcio Pietsbacon.
- Manuel Antonio Arruñlas.
- Doctor Romualdo Liévano.
- Mariano Quintana.
- Doctor Joaquin Suarez.
- Doctor Juan Bautista Esteves.
- Pedro Carbajal.
- José Gaspin Peñarredonda
- Consul frances Augustin Le-Moyne.
- Doctor Juan Nepomuceno Azuero.
- Doctor Jose Antonio Amaya.
- Bernardo Pineda.
- Jorje Hoyos.
- Fraí Juan Nepomuceno Moreno.

- Doctor Juan Nepomuceno Osuna. 386
- Felipe Proaño.
- Doctor Pedro Lazo
- Ramon Berriña.
- José Cardenas.
- Luis Andres Baralt.
- Doctor Juan E. de Solomayor.
- Bunch i compañía.
- Sebastian Herrera.
- Manuela Garavito.
- Juan Capela.
- Juan Bautista Alvarez.
- José Maria Arenas.
- Ignacio Romero.
- Doctor J. Tadeo Landines.
- Mateo Vega.
- Doctor Manuel Restrepo Sarasti.
- Agustin Uribe
- Joaquin Escobar.
- Joaquin Orrantia.
- Antonio Castillo.
- Mariano Escobar.
- Isidoro Cordovez.
- Alejandro Carrasquilla.
- Gonzalo Carrisosa.
- José Guending.
- Agustin Herrera.
- Ignacio Sarasti.
- Cayetano Navarro.
- Doctor Joaquin Niete.
- Doctor Carlos More.
- Francisco Martinez Escobar.
- Bacilio Rojas.
- Francisco de Borja Conde.
- José Maria Perez.
- Isidoro Higuera.
- José Vargas.
- Manuel Silva.
- Ignacio Forero.
- Fraí José Antonio Claver.
- Manuel Peña.
- Carlos Garcia.
- Juan Vicente Tapisa.
- Daniel Amell.
- Estevan Dias Granados.
- Presbitero Belisario Gomez.
- Luis Mendoza.
- Valentin Garcia.
- Francisco Niño.
- Consejo municipal de Sanjil.
- Doctor Miguel Anjel.
- Cuenca.
- Plata.

AVISOS.

El dia 23 del presente ha sido recibido de abogado, por la corte superior de justicia, el doctor Joaquin Emigdio Gomez, previos los exámenes legales.

En la tienda del señor Antonio Velez se venden un cuaderno de moral, al precio cómodo de veinte reales el ejemplar. Su mérito es recomendable por la claridad, método i sencillez con que se ha escrito, no menos que por hallarse dispuesto en una especie de verso latino, que ofrece la facilidad de remitir à la memoria, las reglas mas importantes para conducir el hombre por el camino espinoso de la vida social. Esta obra aprobada por el Illmo. señor arzobispo de Bogotá, va à reportar ventajas incalculables à los ordenandos i à las personas que hayan abrazado el estado eclesiástico. Un joven de regular talento en el corto espacio de tres meses, puede con esta obra responder satisfactoriamente en cualquier examen sobre materias morales, porque tiene la ventaja de estar escrita en una especie de verso, cuyo contenido se explica despues.

ERRATAS SUSTANCIALES.

Página 1.ª, columna 2.ª, líneas 55 i 56 dice: para la redccion, léase, por la reduccion. Columna 3.ª, línea 55 dice, sostenimiento, léase sustinimiento. Página 2.ª, columna 2.ª línea 22 i 23 dice, por el orden en que se presentaron, léase, por el orden invero del en que se presentaron.

IMPRESA POR J. A. CUALLA,